Re: COMUNICACIÓN AUTO D-14914 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - OFICIO REMISORIO SGC-948/22

Protegido por Habeas Data

Doctor
HERNÁN CORREA CARDOZO
Magistrado (E)
Magistrado Ponente
CORTE CONSTITUCIONAL
Bogotá

Radicado: Expediente **D-14914**

Protegido por Habeas Data

Distinguido doctor CORREA CARDOZO:

De antemano mil gracias por atender nuestra Demanda de inconstitucionalidad mediante Auto de fecha 2 de septiembre de dos mil veintidós (2022) proferido por su Señoría.

Por la presente SUBSANAMOS de la siguiente manera.

En concreto se tiene: la demanda será inadmitida porque los demandantes: i) no acreditaron su condición de ciudadanos; y, ii) no demostraron los presupuestos de claridad, especificidad, pertinencia y suficiencia.

Respecto al numeral i) acreditamos nuestra condición de ciudadanos con el Certificado de Vigencia de las cedulas de ciudadanía de Francisco Javier España Barraza y Jorge Pantoja Bravo, expedidas en el día de hoy, 12 de septiembre de 2022, por la Registraduría Nacional de Estado Civil.

Respecto al numeral ii) "*no demostraron los presupuestos de claridad, especificidad, pertinencia y suficiencia";* con todo respeto consideramos que si están demostrados dichos presupuestos, veamos.

Empecemos por el <u>Objeto de la acusación</u>.

De su Auto:

> "Los ciudadanos suscribieron su pretensión a la declaratoria de inexequibilidad de la expresión "de manera seria y fundada" del numeral 3 del artículo 1053", contenida en el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012 "por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones". De igual forma, los actores indicaron que la expresión acusada desconoce presuntamente el Preámbulo y, los artículos 13, 29, 228 y 229 de la Constitución".

De su parte, no hay ningún reproche. Así es, tal cual, dado que la expresión acusada desconoce el Preámbulo y, los artículos 13, 29, 228 y 229 de la Constitución, como se argumenta a continuación.

De pronto diferimos en el enfoque que se presta para confusión. NO ES QUE SE CREA una nueva actuación judicial, la de acudir directamente a la vía ejecutiva, SINO QUE ESTE PROCEDIMIENTO JUDICIAL SE QUITA.

Y se quita para la parte más débil en un contrato de seguros, que son los tomadores, beneficiarios y victimas cubiertas con este seguro, población que la Constitución debe proteger.

Protección que se pide remediar dejando el Artículo 1053 del Código de Comercio con la condición que las aseguradoras deben objetar de manera seria y fundada; vigente desde el siglo pasado hasta que entró en vigencia el CGP.

Al QUITAR este procedimiento, la VIA EJECUTIVA, vulnera el preámbulo de la Constitución y los artículos 13, 29, 228 y 229 de la Constitución.

Protegido por Habeas Data

El mié, 7 sept 2022 a la(s) 12:35, Secretaria3 Corte Constitucional (secretaria3@corteconstitucional.gov.co) escribió:

> Cordial saludo, dando alcance al correo enviado el día de ayer, 6 de septiembre de 2022, nos permitimos adjuntar el oficio SGC-948.
>
> Agradecemos confirmar el recibido de esta información, citando el número de la referencia (**D-14914**).
>
> Protegido por Habeas Data
>
> ---
>
> **De:** Secretaria3 Corte Constitucional
> **Enviado:** martes, 6 de septiembre de 2022 16:35
> Protegido por Habeas Data
>
> Reciba un cordial saludo,
>
> A continuación, le adjuntamos para su conocimiento y fines pertinentes copia del auto de fecha 2 de septiembre de 2022 proferido por el Magistrado (E) Hernán Correa Cardozo dentro del proceso D-14914.
>
> Se advierte que la presente comunicación cumple fines meramente informativos, toda vez que la jurisprudencia de la Corte Constitucional, entre otros, el auto de Sala Plena 465 del 3 de diciembre de 2020, ha indicado que estos autos se notifican a través de estado, el cual se publica en la página web de la Corporación.
>
> Agradecemos confirmar el recibido de esta información, citando el número de la referencia (**D-14914**).
>
> Protegido por Habeas Data

Protegido por Habeas Data

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Protegido por Habeas Data

Cédula de Ciudadanía:
Fecha de Expedición:
Lugar de Expedición:
A nombre de:
Estado:

Protegida por Habeas Data

Protegido por Habeas Data

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Protegido por Habeas Data

Cédula de Ciudadanía:
Fecha de Expedición:
Lugar de Expedición:
A nombre de:
Estado:

Protegida por Haebas Data